

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ERNESTO NEMER ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, SECRETARIO GOBIERNO, EL LICENCIADO JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA CONTADORA PÚBLICA AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 impulsado por el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. En la consecución de los objetivos y metas nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, es necesario emprender acciones transversales como mecanismo para asegurar un mejor resultado en el propósito de transformar a México.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en la estrategia 4.7.5 lo siguiente:

***Estrategia 4.7.5.** Proteger los derechos del consumidor, mejorar la información de mercados y garantizar el derecho a la realización de operaciones comerciales claras y seguras.*

*Líneas de acción:*

- *Modernizar los sistemas de atención y procuración de justicia respecto a los derechos del consumidor.*
  - *Desarrollar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, que integre y coordine las acciones de los gobiernos, poderes y sociedad civil, para que el ciudadano cuente con los elementos necesarios y haga valer sus derechos en cualquier circunstancia.*
  - *Fortalecer la Red Inteligente de Atención al Consumidor como un medio para que el Estado responda eficientemente a las demandas de la población.*
  - *Establecer el Acuerdo Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores, buscando una mayor participación y compromiso de los actores económicos en torno a las relaciones comerciales.*
- II.- La importancia de los consumidores en la dinámica del mercado nacional es evidente al sumar el gasto de consumo de los hogares mexicanos durante el año 2013, un total de 4.4 billones de pesos, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares

  


CONSEJERÍA JURÍDICA



(ENGASTO) 2013 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). El gasto de los consumidores mexicanos es esencial para el crecimiento sostenido de la economía.

- III.- La promoción de los derechos y la construcción de la cultura del consumidor, en principio debe concurrir todo agente económico y toda autoridad involucrada en la regulación de la actividad económica que incida en los productos y servicios a la disposición de los consumidores. A **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de su encargo, le corresponde ejercer al máximo sus atribuciones para orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores, promover nuevos o mejores sistemas y mecanismos que faciliten a estos el acceso a bienes y servicios en mejores condiciones de mercado y celebrar convenios con Gobiernos Estatales en beneficio de los consumidores que conlleven lograr mejores niveles de calidad de vida y desarrollo.
- IV.- **"LA PROCURADURÍA"** se ha propuesto implementar el Sistema Nacional de Protección al Consumidor, en el que busca se integren los 3 órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, para generar una agenda común en favor de los consumidores, buscando en todo momento asegurar la equidad de las relaciones de consumo y garantizar los derechos del consumidor.
- V.- Con el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos, **"LA PROCURADURÍA"** ha propiciado la desconcentración de funciones para asegurar en todas las regiones del país la prestación adecuada de los servicios que otorga y, consecuentemente, mejorar la eficiencia y oportunidad de los mismos.
- VI.- Un objetivo prioritario de **"LA PROCURADURÍA"** es contar con la cobertura suficiente para atender la creciente demanda de servicios que se prestan en el territorio nacional.
- VII.- Para llevar a cabo eficientemente sus labores en el Estado de Campeche, **"LA PROCURADURÍA"** requiere trabajar coordinadamente con **"EL ESTADO"**, en los términos señalados en el presente Convenio.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **"LA PROCURADURÍA"**:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, es un organismo descentralizado de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, asimismo con fundamento en el artículo 4° del ordenamiento anteriormente citado son auxiliares en la aplicación y vigilancia de dicha ley las autoridades federales, estatales y municipales; que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Economía de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 24, fracciones I y XII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, tiene facultades para promover y proteger los derechos del



consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores; y celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, del gobierno del Distrito Federal y entidades paraestatales, en beneficio de los consumidores.

I.3.- Que el Licenciado Ernesto Nemer Álvarez, en su carácter de Procurador Federal del Consumidor, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I, de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y 8 del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PFC7512226Y3.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida José Vasconcelos número 208, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que el **Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, está plenamente facultado para representar al Estado en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como para celebrar el presente Convenio en nombre del mismo, de conformidad con los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que el **Licenciado Carlos Miguel Aysa González**, en su carácter de Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 16, fracción I, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 7 y 8, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que el **Licenciado José Domingo Berzunza Espínola**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 16, fracción XI, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Campeche; 2, 3, 8, y 9, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que la **Contadora Pública América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 16, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 8 y 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que el **Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González**, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de sus atribuciones, con la Federación con las demás Entidades Federativas, con los Municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales, en términos de lo que disponen los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, último párrafo, 16, fracción III, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 8, y 9, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente Convenio, toda vez que cuenta con las autorizaciones y cumple con los demás requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.8.- Que con el fin de coadyuvar a la eficiente protección de los derechos de los consumidores que habitan en su territorio se ha determinado otorgar apoyo financiero, material y humano a **"LA PROCURADURÍA"**.

II.9.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 sin número, colonia Centro Histórico, Código Postal 24000, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con el propósito de cumplir con sus objetivos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, se hace necesario el fortalecimiento de la cobertura de las actividades que realiza **"LA PROCURADURÍA"** en el Estado de Campeche, en beneficio de un mayor número de habitantes.

III.2.- Que para lograr esta cobertura se requiere que **"EL ESTADO"** colabore en los términos previsto en este Convenio para fortalecer las actividades de **"LA PROCURADURÍA"** en el Estado de Campeche.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones vertidas, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

  
CONSEJERÍA JURÍDICA



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y áreas de interés común, actividades con el propósito de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica de las relaciones entre proveedores y consumidores en el Estado de Campeche, en el marco del Sistema Nacional de Protección al Consumidor, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede **"EL ESTADO"** se compromete a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal a:

- A) Coadyuvar con **"LA PROCURADURÍA"** aportando la cantidad total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cual se entregará de la siguiente forma: **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en el mes de junio y 09 (NUEVE) pagos por la cantidad mensual de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** de julio del 2016 a marzo del 2017. Dicha cantidad será depositada en la cuenta y banco que para tal efecto designe **"LA PROCURADURÍA"**, a más tardar los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes y **"LA PROCURADURÍA"** entregará el recibo correspondiente, dentro de los 5 días hábiles posteriores al depósito.
- B) Proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"** el mobiliario y una motocicleta que resulta necesario para el funcionamiento de la representación de esta en **"EL ESTADO"**, mismo que es asignado en comodato, por lo que celebrarán el contrato respectivo, el cual debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente convenio como **Anexo 1**.
- C) Designar y comisionar al personal que colaborará en la representación de **"LA PROCURADURÍA"** en la ciudad de San Francisco de Campeche, el cual se describe en el **Anexo 2** de este instrumento. Dicho personal únicamente realizará actividades eventuales de apoyo y no formará parte de la plantilla laboral de **"LA PROCURADURÍA"**.
- D) Colaborar con **"LA PROCURADURÍA"** en las áreas y actividades que definan **"LAS PARTES"** de común acuerdo y por escrito.

**TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.-** **"LA PROCURADURÍA"** destinará los recursos que **"EL ESTADO"** le otorga en cumplimiento a este Convenio de Colaboración, única y exclusivamente para los fines que se convienen en el mismo.

Los recursos deberán ejercerse durante la vigencia del Convenio o el ejercicio fiscal respectivo, en términos del presupuesto que como **Anexo 3** forma parte integrante del mismo, en la inteligencia de que con dichos recursos se cubrirán exclusivamente la contratación de personal que resulte necesario, para que **"LA PROCURADURÍA"** fortalezca la cobertura de sus actividades en **"EL ESTADO"**.

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** se compromete a llevar un control pormenorizado mediante registros contables debidamente soportados, de los montos erogados, respecto de los recursos aportados por **"EL ESTADO"**, así como proporcionar a este, cuando así lo requiera la información relativa al destino de dichos recursos.

  
  




“LAS PARTES” convienen que el monto de los recursos financieros convenidos, serán revisados anualmente o al término del ejercicio fiscal respectivo, a fin de efectuar ajustes o actualizaciones en su caso, de igual forma que si al término de la vigencia del ejercicio fiscal 2016, existieran recursos no devengados “LA PROCURADURÍA”, deberá reintegrarlos a “EL ESTADO” a más tardar el 15 de enero del año 2017 y, asimismo, si al término de la vigencia de este instrumento quedasen recursos no devengados, deberá “LA PROCURADURÍA” reintegrarlos a “EL ESTADO” en los siguientes 15 días naturales contados a partir de la conclusión de la vigencia de este Convenio.

**CUARTA. CAPACITACIÓN Y PAPELERÍA.-** “LA PROCURADURÍA”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a proporcionar la capacitación y papelería que se requieran para el eficaz cumplimiento de las funciones de su representación en “EL ESTADO”.

**QUINTA. APOYO Y AUXILIO.-** “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda a fin de que “EL ESTADO” proporcione a “LA PROCURADURÍA” el apoyo y auxilio que requiera en las actividades y, en su caso, operativos que realice en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**SEXTA. VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 26 de mayo del 2017.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de que “EL ESTADO” no proporcione los recursos financieros, materiales o humanos a que se obliga en el presente Convenio, “LA PROCURADURÍA” sin responsabilidad alguna, podrá suspender el cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta este instrumento.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-** Cada una de “LAS PARTES” fungirá como patrón del personal que emplee, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo contrató y designó, respondiendo a las reclamaciones o controversias que sus empleados presenten en relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social y de cualquier otra aplicable para el caso de que se trate, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, la otra parte será considerada como intermediaria o patrón solidario o sustituto o de cualquier otra especie.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha de suscripción del instrumento jurídico respectivo.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio se continúen hasta su conclusión.



**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente Convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, designan a los siguientes representantes:

- A) Por “**LA PROCURADURÍA**”, el Licenciado Rafael Vicente Montero Romero, en su carácter de Delegado en el Estado de Campeche.
- B) Por “**EL ESTADO**”, el Licenciado José Domingo Berzunza Espínola, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverá de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 27 de mayo del 2016.

POR “**LA PROCURADURÍA**”

POR “**EL ESTADO**”

\_\_\_\_\_  
LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
PROCURADOR FEDERAL DEL  
CONSUMIDOR

\_\_\_\_\_  
LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO  
CÁRDENAS  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO JURÍDICO